

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 201

Presentada por: Administración

Serie 2002-2003

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 122, SERIE 2000-2001, LA CUAL AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA, PROPIEDAD DE GUADALUPE MALDONADO ESPINO, LOCALIZADA EN LA CALLE PONCE DE LEON F-34 (182), COMUNIDAD VIETNAM, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO : Con fecha de 15 de noviembre de 2000, esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Número 122, Serie 2000-2001, la cual autoriza al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo comparezca en escritura pública, adquiriendo mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa un solar y estructura, propiedad de Guadalupe Maldonado Espino, localizada en la Calle Ponce de León F-34 (182), Comunidad Vietnam, del Barrio Pueblo Viejo del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : El 23 de abril de 2003, el CRIM efectuó la revisión del Informe de Valoración de 17 de febrero de 2003, efectuado por el Tasador General Certificado Raimundo Marrero Otero, aumentando el valor de la finca descrita en la referida Ordenanza de \$70,000.00 a \$79,500.00.

POR CUANTO : Es el propósito de la presente Ordenanza modificar el valor de la referida finca a la cantidad de \$79,500.00.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 15 DE MAYO DE 2003.

Sección Ira. : Enmendar, como por la presente se enmienda, el tercer POR CUANTO de la Ordenanza Núm. 122, Serie 2000-2001, para que lea de la siguiente manera:

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$79,500.00) DOLARES , por el Tasador General Certificado Raimundo Marrero Otero, Licencia EPA Núm. 780.

## Sección 2da.

Enmendar, como por la presente se enmienda, el cuarto POR CUANTO de la Ordenanza Número 122, Serie 2000-2001, para que lea de la siguiente manera:

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Legislatura autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$79,500.00) DOLARES, según tasación de 17 de febrero de 2003 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 23 de abril de 2003.

## Sección 3ra.

: Enmendar, como por la presente se enmienda la Sección 2da. de la Ordenanza Número 122, Serie 2000-2001, para que lea de la siguiente manera:

Sección 2da. Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa, mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$79,500) DOLARES, según tasación de 17 de febrero de 2003 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 23 de abril de 2003. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde a pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

## Sección 4ta.


: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

## Sección 5ta.

: Todas las demás disposiciones de la Ordenanza Núm. 122, Serie 2000-2001, quedan inalteradas con toda su fuerza y vigor.

## Sección 6ta.

: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de mayo de 2003.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde





Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

*Legislatura Municipal*

*Milagros Pabón*

*Presidenta*

**CERTIFICACION**

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.201, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 15 de mayo de 2003.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Guillermo Urbina Machuca  
Francisco Nieves Figueroa  
Aida Márquez Ibáñez  
Adolfo A. Rodríguez Burgos  
Juan Berríos Arce  
Miguel A. Negrón Rivera  
Carmelo Ríos Santiago

Carlos M. Santos Otero  
Juan A. Martínez Cintrón  
Carmen Baéz Pagán  
Sara Nieves Colón  
Ramón Ruiz Sánchez  
Carmen Delgado Morales  
Elsie Droz Rodríguez  
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de mayo de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 27 días del mes de mayo del año 2003

  
Secretaria Legislatura Municipal